

DECRETO SUPREMO 062-2013-PCM, EL 29 DE AGOSTO DE 2013 YA NO SERÁ FERIADO PÚBLICO.

Modifican art. 1° del D.S. N° 123-2012-PCM, excluyéndose el 29 de agosto de los días declarados no laborables para trabajadores del sector público durante el año 2013

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO SUPREMO N° 062-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 123-2012-PCM se declaró los días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2013;

Que, asimismo, se dispuso la compensación de las horas dejadas de trabajar, así como la adopción de medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad;

Que, a fin de dotar del adecuado funcionamiento a las entidades del sector público durante el día jueves 29 de agosto del año 2013, se estima por conveniente modificar el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 123-2012-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 123-2012-PCM Modifíquese el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 123-2012-PCM, excluyéndose el día jueves 29 de agosto, de los días declarados no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2013.

Artículo 2°.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo